



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 2173
RADICADO N° 2008-00689-00

El apoderado de la parte actora, mediante escrito virtual solicita se le remita mediante correo electrónico el oficio referente a la medida cautelar de vehículos, dirigido a la Policía Nacional, para que se materialice la orden de inmovilización (anexo 06 exp. digital), solicitud que se niega, remitiéndosele a los autos dictados el 24 de junio de 2021 (anexo 02 exp. digital), y el de fecha 26 de agosto de 2021 (anexo 05 exp. digital), en los cuales se indica que previo a la entrega del oficio petitionado, se deberá notificar mediante aviso la entrega del bien materia del proceso, conforme lo señala el numeral primero del artículo 308 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

3

Firmado Por:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 50 fijado en la página web de la Rama Judicial el 27 DE OCTUBRE DE 2021 a las 8:00. a.m. SECRETARIA

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
79cacf643b081157923da97d7b8465e84015d86f75f49a444b0661923353c1
ed

Documento generado en 26/10/2021 02:46:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>